



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Jueces sin rostro en Ecuador: Imparcialidad judicial y garantía  
constitucional a los jueces.**

**AUTOR:**

**Jaramillo Vargas, Javier Eduardo**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de:  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR.**

**TUTOR:**

**Dr. Zavala Vela, Diego Andrés**

**Guayaquil, Guayas, Ecuador**

**2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente **trabajo de titulación** fue realizado en su totalidad por **Jaramillo Vargas, Javier Eduardo**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

REVISOR (A)

Diego  
Zavala

Firmado  
digitalmente por  
Diego Zavala  
Fecha: 2024.02.16  
14:01:36 -05'00'

f. \_\_\_\_\_

**Dr. DIEGO ANDRES ZAVALA VELA**

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Phd.**

**Guayaquil, a los 15 días del mes de enero del año 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Jaramillo Vargas, Javier Eduardo**

### DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Jueces sin rostro en Ecuador: Imparcialidad Judicial y garantía Constitucional a los Jueces**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 15 días del mes de enero del año 2024**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Jaramillo Vargas, Javier Eduardo**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

## **AUTORIZACIÓN**

**Yo, Jaramillo Vargas, Javier Eduardo**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **Trabajo de Titulación: Jueces sin rostro en Ecuador: Imparcialidad Judicial y garantía Constitucional a los Jueces**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 15 días del mes de enero del año 2024**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_

**Jaramillo Vargas, Javier Eduardo**

## REPORTE

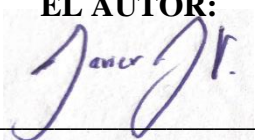


EL AUTOR:

f. 

Dr. DIEGO ANDRES ZAVALA VELA

EL AUTOR:

f. 

Jaramillo Vargas, Javier Eduardo

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco primordialmente a Dios por permitirme culminar una etapa mas de mi vida y sobre todo otorgarme sabiduria en los momentos malos y humildad en los buenos.

A mis padres quienes siempre impulsaron mi carrera universitaria y siempre estuvieron pendientes de que nunca me falte nada durante la busqueda de mis objetivos.

Y a los profesores de esta gran facultad por impartirnos sus enseñanzas, sobre todo aquellos profesores que se convierten en amigos a los cuales fue un gusto asistir a sus catedras.

## **DEDICATORIA**

Esto va dedicado en primer lugar a Dios, por ser el motor principal de mi vida y fue quien me otorgo mucha sabiduria para atravesar las tempestades.

Para mis padres, quienes siempre estuvieron impulsandome durante esta larga travesía y siempre estuvieron motivándome a lo largo del tiempo.

A mi amado Jagger, mi gran compañero quien estuvo durante los buenos y malos momentos de esta carrera.

A mis queridos hermanos, quienes siempre estuvieron pendientes y a quienes les agradezco siempre su preocupacion y su motivacion y, finalmente a mi mismo por siempre perseverar y nunca decaer a pesar de los momentos duros.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**DR. XAVIER ZAVALA EGAS**  
DECANO DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB. ANGELA PAREDES CAVERO**  
COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**AB. EDUARDO JOSE SANCHEZ PERALTA**  
OPONENTE



## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN.....   | 2  |
| PROBLEMA JURÍDICO .....   | 3  |
| OBJETIVO GENERAL.....   | 3  |
| OBJETIVO ESPECIFICO .....   | 3  |
| DESARROLLO .....  | 4  |
| MARCO TEÓRICO.....  | 4  |
| Incorporación de la función de "juez sin rostro" en el sistema de justicia penal de Ecuador. ....                                     | 4  |
| Definición sobre la figura de jueces sin rostro.....  | 4  |
| Efectividad en la Imparcialidad de la figura de "jueces sin rostro". ....   | 6  |
| Constitución de la República del Ecuador: Principio de imparcialidad.....   | 7  |
| Código Orgánico de la Función Judicial: Principio de imparcialidad.....   | 8  |
| Código Orgánico Integral Penal: Principio de Imparcialidad. ....  | 8  |
| Evaluar cómo "Jueces sin Rostro" afecta la seguridad de jueces ecuatorianos en casos sensibles, identificando amenazas y riesgos..... | 9  |
| Legislación comparada sobre la implementación de "jueces sin rostro" .....  | 10 |
| Colombia. ....  | 10 |
| Perú .....  | 11 |
| DISCUSIÓN.....  | 13 |
| CONCLUSIÓN.....   | 14 |
| BIBLIOGRAFÍA.....   | 15 |

## **RESUMEN**

La figura de los "jueces sin rostro" como medida global para preservar la imparcialidad y seguridad de los jueces en casos delicados, centrándose en el contexto ecuatoriano. Se destaca la importancia de equilibrar la protección de la identidad judicial con la transparencia del proceso. La evaluación periódica de esta medida es clave, considerando la seguridad judicial y la confianza pública. Se aborda la legislación ecuatoriana y comparada, evidenciando la necesidad de cautela para garantizar la efectividad a largo plazo sin comprometer derechos fundamentales.

**Palabras claves:** Jueces sin rostro, Constitución, Principio de imparcialidad, Garantías Constitucional, Transparencia en procesos judiciales, Delitos graves.

## **ABSTRACT**

The concept of "judges without faces" as a global measure to preserve the impartiality and security of judges in delicate cases, focusing on the Ecuadorian context. The importance of balancing the protection of judicial identity with process transparency is emphasized. Periodic evaluation of this measure is crucial, considering judicial security and public trust in justice. Comparative legislation is addressed, highlighting the need for caution to ensure long-term effectiveness without compromising fundamental rights.

**Keywords:** Judges without faces, Constitution, Impartiality principle, Constitutional guarantees, Transparency in judicial processes, Serious crimes.

## INTRODUCCIÓN

La práctica de los "jueces sin rostro" es una medida utilizada en muchos ordenamientos jurídicos de todo el mundo para mantener la imparcialidad de los tribunales y garantizar la seguridad de los jueces cuando se ocupan de casos delicados. Esta práctica consiste en mantener en secreto la identidad del juez implicado en un caso concreto, especialmente en casos relacionados con delitos graves como el narcotráfico, el terrorismo u otros delitos que podrían amenazar la seguridad del juez y de su familia.

Al mismo tiempo, los jueces, como actores clave del sistema de justicia, desempeñan un papel decisivo en la definición de los destinos individuales y colectivos de las personas que cometen actos contrarios al ordenamiento jurídico. La independencia, la eficacia y la transparencia en sus decisiones son fundamentales, en los que las sentencias y las medidas de seguridad pueden tener un impacto significativo en la población.

La imparcialidad es un principio fundamental de la justicia. La herramienta de los jueces sin rostro pretende reducir las influencias externas que podrían comprometer la objetividad de sus sentencias. La protección de la identidad de los jueces pretende garantizar que sus decisiones se tomen únicamente sobre la base de la ley y los hechos establecidos durante el proceso y que no se vean influidas por presiones o amenazas externas. (Delgado Ávila, 2011)

La seguridad y la integridad de los jueces son esenciales para la independencia del poder judicial. La introducción de tribunales abiertos se presenta como un medio de preservar esta independencia protegiendo a los jueces de las represalias y amenazas que puedan producirse en casos delicados. El derecho a ejercer sus funciones libremente y sin temor, garantizado por la Constitución, es uno de los principios de esta medida. Esta práctica de mantener en secreto la identidad del juez implicado en un caso concreto pretende equilibrar la necesidad de proteger a los jueces de posibles represalias con la transparencia y objetividad de la administración de justicia.

## **PROBLEMA JURÍDICO**

¿Cómo puede Ecuador utilizar eficazmente la figura del "juez sin rostro" para garantizar la imparcialidad de los tribunales sin comprometer la transparencia y la apertura del proceso?

### **OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la incorporación de la función de "juez sin rostro" en el sistema de justicia penal de Ecuador para garantizar la imparcialidad de los jueces y proteger su seguridad en casos delicados, logrando un equilibrio efectivo entre la protección de la identidad de los jueces y la transparencia de los juicios.

### **OBJETIVO ESPECIFICO**

- Analizar la efectividad de la medida de "Jueces sin Rostro" en la preservación de la imparcialidad judicial en casos judiciales específicos.
- Evaluar el impacto de la implementación de "Jueces sin Rostro" en la seguridad de los jueces ecuatorianos al manejar casos sensibles, identificando amenazas y riesgos potenciales.
- Comparar experiencias internacionales la implementación de "jueces sin rostro", extrayendo lecciones aprendidas y mejores prácticas aplicables al sistema judicial ecuatoriano.

## **DESARROLLO**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Incorporación de la función de "juez sin rostro" en el sistema de justicia penal de Ecuador.**

El sistema de "juez sin rostro" en el sistema de justicia penal de Ecuador pretende garantizar la imparcialidad y la seguridad de los jueces, especialmente en casos delicados. Este enfoque pretende lograr un equilibrio eficaz entre la protección de la identidad de los jueces y la garantía de la transparencia de los procedimientos, reconociendo la importancia de ambos para el buen funcionamiento del sistema judicial. Esta acción pretende garantizar un entorno judicial seguro mitigando las influencias externas que podrían comprometer la objetividad del juez, al tiempo que disuade de posibles represalias. Sin embargo, el carácter secreto de la identidad compromete la transparencia de los procedimientos y plantea interrogantes sobre el acceso a la información de las partes interesadas. El equilibrio entre la seguridad judicial y la necesidad de mantener la confianza pública en la integridad del sistema judicial debe tenerse muy en cuenta a la hora de evaluar su aplicación. Es importante responder eficazmente a las preocupaciones sobre una posible falta de transparencia garantizando que las partes interesadas tengan acceso a la información pertinente. Capacidad de revisar y ajustar periódicamente la aplicación del sistema de juez impersonal. (Rojas, 2017).

#### **Definición sobre la figura de jueces sin rostro.**

El concepto de "jueces sin rostro" ha sido implementado en varios países de la región para salvaguardar la imparcialidad de los jueces y evitar que influencias externas afecten las decisiones judiciales. Bajo este argumento Ecuador busca la independencia de la judicatura es un principio fundamental destinado para garantizar que los jueces no sean influenciados por terceros en sus decisiones.

Es importante destacar que en la obra publicada por (Basabe Serrano, 2011) en Jueces sin toga señala que demuestra un comportamiento inexplorado en América Latina, indaga la autonomía judicial, centrándose en la relación entre el Poder

Legislativo y la designación de jueces, destaca la debilidad institucional inherente al Poder Judicial, que, a pesar de garantías constitucionales, tiene menos recursos para actuar de manera autónoma. Asimismo, la designación de jueces por legislaturas crea vínculos específicos entre actores políticos y jueces, influyendo en la autonomía judicial de esta forma argumenta que la intensidad de este vínculo afecta la capacidad de los jueces para tomar decisiones autónomas, siendo mayor cuando los lazos son débiles. La influencia del intercambio político y la negociación entre actores partidistas se destaca como determinante de la autonomía judicial, que también se ve afectada por el número de actores y la complejidad institucional en el proceso de designación.

Para (Egas Cruz, 2011) menciona que doctrinariamente “la justicia sin rostro no es más que aquella institución donde se reserva la identidad del juez y los fiscales que investigan el caso, es decir el imputado no conoce los nombres de quien decide la causa y quienes la investigan.” Siguiendo la misma línea, definimos que la figura de "Jueces sin rostro" es un concepto que está relacionado con la práctica de implementar medidas para garantizar la imparcialidad judicial y reducir la posibilidad de influencias externas en las decisiones judiciales.

Por otro lado, (Vargas Vargas, 2022) manifiesta que “La ausencia de identidad en el ámbito judicial se origina a raíz de las amenazas sociales y la urgencia de resguardar la integridad de los tribunales. Además, la instauración y ejercicio de esta medida tienen como objetivo primordial garantizar decisiones imparciales, procurando así el beneficio colectivo de la sociedad.”

Los jueces involucrados en estos casos pueden ser protegidos mediante medidas como el anonimato, el uso de máscaras o la celebración de juicios en lugares secretos, el propósito de esta medida es resguardar la seguridad e integridad de los jueces al tiempo que se busca mantener la imparcialidad en el sistema judicial. Sin embargo, su implementación suele ser objeto de controversia y debe ser cuidadosamente evaluada para garantizar que se respeten los derechos humanos y el debido proceso.

## **Efectividad en la Imparcialidad de la figura de “jueces sin rostro”.**

La implementación de "jueces sin rostro" en el sistema de justicia penal ecuatoriano como una medida para garantizar la imparcialidad y la transparencia, particularmente en casos relacionados con los delitos que, contra la vida e integridad personal y su impacto en la sociedad que actúa contrario al ordenamiento jurídico, es un tema complejo y multifacético.

La imparcialidad del proceso judicial garantiza que los jueces tomen sus decisiones basándose en el derecho establecido y en las autoridades competentes, sin ningún interés personal en el proceso. (Villón Rodríguez & Arévalo Santana, 2021, p. 2) El sistema jurídico ecuatoriano, tiene como piedra angular la imparcialidad, puesto que, es una de las principales garantías del proceso judicial. Este principio garantiza a las partes interesadas que las decisiones adoptadas por las autoridades competentes no sólo se basan en las normas jurídicas establecidas, sino que también son el resultado del trabajo de jueces que no tienen ningún interés personal en el caso.

Este principio garantiza que las decisiones de las autoridades competentes no sólo se basen en un fundamento jurídico sólido, sino que también sean tomadas por jueces que no tengan ningún interés especial en el caso que se les haya sometido. Esta imparcialidad, consagrada en la legislación ecuatoriana, refuerza la confianza en la administración de justicia, garantiza la equidad de los procedimientos y contribuye a la legitimidad del sistema jurídico ecuatoriano.

El principio de imparcialidad del poder judicial es necesario para garantizar al acusado un juicio justo y es la base fundamental del respeto del Estado de Derecho. La imparcialidad inherente al cargo de juez implica que el juez no tiene ningún interés personal en la cuestión que se va a decidir al tratar el caso. Etimológica y semánticamente, la palabra "imparcial" implica la ausencia de prejuicios hacia personas o asuntos. Dado que los jueces, como individuos, pueden verse influidos por factores personales, como sentimientos o intereses, que pueden comprometer su imparcialidad, deben ser apartados si es necesario para preservar la integridad y la finalidad de la administración de justicia. (Maier, 2002)

### **Constitución de la República del Ecuador: Principio de imparcialidad.**

El capítulo III del Título II de la Constitución del Ecuador, denominado “Derechos de Protección” de conformidad con el llamado recurso efectivo, el debido proceso y otras garantías procesales de este capítulo.

La Carta Magna contiene ocho artículos, algunos de los cuales se dividen en varios capítulos y secciones que abarcan disposiciones generales sobre una serie de principios, derechos y garantías procesales. El artículo 75 de la Ley Suprema, lo expresa de la siguiente: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por otro lado, el artículo 76 de la Constitución establece que en todo proceso en que se decidan derechos u obligaciones de cualquier naturaleza, deberá garantizarse el derecho a un juicio justo, el cual incluye las siguientes garantías fundamentales, entre las que destacan las siguientes: “1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones (...) k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Reviste especial importancia en el literal “K” del artículo mencionado, que establece que el derecho a la defensa está estrechamente vinculado al derecho de legítima defensa y se avala esencialmente ante un juez independiente, imparcial y competente. En otras palabras, si la imparcialidad del juez se ve mermada por cualquier motivo, se vulnera el derecho a la defensa del acusado.



### **Código Orgánico de la Función Judicial: Principio de imparcialidad.**

El Principio de Imparcialidad se encuentra incorporado en el Art. 9 del Código Orgánico de la Función Judicial: La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley. En todos los procesos a su cargo, los magistrados deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes. Con la finalidad de preservar el derecho a la defensa y a la réplica, no se permitirá la realización de audiencias o reuniones privadas o fuera de las etapas procesales correspondientes, entre la jueza o el juez y las partes o sus defensores, salvo que se notifique a la otra parte de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 103 de esta ley. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2015)

El principio de imparcialidad está consagrado en el Código Orgánico de la Función Judicial, comienza destacando la obligación de los jueces de la función judicial de actuar con respeto a la igualdad ante la ley. Asimismo, subraya la necesidad de que todas las resoluciones se fundamenten en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los tratados ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios presentados por las partes. Con el fin de salvaguardar el derecho a la defensa y a la réplica, se prohíben las audiencias o reuniones privadas entre el juez y las partes o sus defensores, a menos que se notifique a la otra parte para garantizar su presencia y la posibilidad de escuchar los argumentos o razonamientos que se expondrán al juzgador, ya sea de forma oral o escrita.

### **Código Orgánico Integral Penal: Principio de Imparcialidad.**

Dicho lo anterior, es relevante señalar que el artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal menciona un conjunto de principios procesales y afirma que “el derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios (...)” entre estos, se incluye el principio de imparcialidad, estipulado en el numeral 19 de la mencionada normativa, que establece: (...) 19. Imparcialidad: la o el juzgador, en todos los procesos a su cargo,

se orientará por el imperativo de administrar justicia de conformidad con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código, respetando la igualdad ante la Ley. (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2021)

El Principio de Imparcialidad mencionado en este artículo se aplican junto con otros principios de la Constitución de la República, tratados internacionales ratificados y otros instrumentos legales, que obliga al juez a ejercer la justicia de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a garantizar la igualdad ante la ley. Además, para prevenir la vulnerabilidad psíquica de los menores, preservar la imparcialidad y proteger contra injerencias en el proceso, se han desarrollado elaboraciones restrictivas, que se aplican especialmente en casos de delincuencia organizada, terrorismo, malos tratos a personas y otros delitos graves.

**Evaluar cómo "Jueces sin Rostro" afecta la seguridad de jueces ecuatorianos en casos sensibles, identificando amenazas y riesgos.**

Es esencial comprender el impacto de la introducción del "juez sin rostro" en la seguridad de los jueces ecuatorianos en casos delicados, en la seguridad personal de los jueces y la eficacia del sistema judicial. Este proceso implica varios puntos clave:

- Identificación de Amenazas y Riesgos: un paso crucial es identificar con precisión las amenazas y riesgos potenciales que los jueces podrían enfrentar en casos sensibles, como represalias de grupos criminales o amenazas a la seguridad personal y familiar.
- Evaluación de la Efectividad como Medida Disuasoria: se debe analizar la eficacia de mantener en secreto la identidad judicial como medida disuasoria contra posibles represalias. Implica evaluar si "Jueces sin Rostro" ha contribuido a reducir el riesgo de amenazas, proporcionando un entorno más seguro para el ejercicio de las funciones judiciales.
- Experiencia y Percepción de los Jueces: comprender la experiencia y percepción de los jueces es crucial. Se recopilan datos sobre cómo la implementación de esta medida ha afectado la sensación de seguridad y la libertad para ejercer funciones. Además, se busca conocer las opiniones sobre

la efectividad de la confidencialidad de la identidad en la preservación de su seguridad y la de sus familias.

- Análisis de Casos Precedentes: revisar casos anteriores de aplicación de "Jueces sin Rostro" en Ecuador proporciona información valiosa. Se analiza cómo se manejaron amenazas en el pasado y cómo la confidencialidad de la identidad contribuyó a la seguridad de los jueces en situaciones similares.

### **Legislación comparada sobre la implementación de “jueces sin rostro”.**

La figura de jueces sin rostro, una estrategia adoptada en muchos países, responde a la necesidad de proteger la identidad de los jueces y garantizar la imparcialidad en casos muy delicados, como los relacionados con el crimen organizado, el tráfico de drogas y las violaciones de los derechos humanos. El principal objetivo de este enfoque es reducir la intimidación y garantizar la seguridad de los jueces y otros participantes en el proceso judicial.

#### **Colombia.**

En Colombia, donde ha habido períodos de conflicto armado y narcotráfico, se han introducido medidas especiales de seguridad en el sistema judicial, incluida la protección de la identidad de los jueces.

Los altos índices de delincuencia y la incapacidad del Estado para controlar la agitación social llevaron a la creación de una nueva institución. Colombia fue el primer país de América Latina en introducir jueces impersonales en el sistema judicial territorial. La introducción de este mecanismo legal representa un cambio institucional y jurídico significativo. El derecho penal debe seguir adaptándose a esta nueva realidad jurídica sin perder de vista el impacto de los derechos humanos y sus principios. Los jueces impersonales han surgido como respuesta a los altos niveles de criminalidad, violencia, atentados y amenazas, así como al auge de los grupos guerrilleros. La inseguridad de la sociedad colombiana condujo a una crisis institucional, económica, social y política que obligó a las instituciones del Estado a tomar medidas de emergencia. (Schlesinger Wug, 2015)

## **Perú**

La implementación de la medida de "Jueces Sin Rostro" en el Perú durante la década de 1990, particularmente en respuesta a las actividades del grupo terrorista Sendero Luminoso. Esta organización, liderada por Abimael Guzmán, buscaba establecer un régimen comunista a través de la lucha armada, causando costos humanos y sociales significativos en el Perú.

El gobierno, liderado por el presidente Alberto Fujimori, respondió al auge de bandas criminales y grupos terroristas introduciendo una serie de decretos antiterroristas. Estas medidas incluyeron la creación de tribunales sin rostro, donde jueces y funcionarios ocultaban sus identidades para protegerse de posibles represalias. El proceso judicial experimentó cambios significativos, incluida la imposición de sanciones severas, como la cadena perpetua, para líderes y miembros de grupos criminales y terroristas.

Durante esta época las críticas a estas medidas, citando preocupaciones sobre violaciones de derechos humanos y la falta de transparencia en los procedimientos judiciales. Se acusó a los jueces sin rostro de comprometer los principios de imparcialidad y debido proceso. La presión internacional finalmente llevó a la eliminación de los tribunales sin rostro, aunque los tribunales militares con características similares persistieron hasta 1996.

En Colombia y Perú, la implementación de medidas especiales como los "jueces sin rostro" refleja la complejidad de enfrentar situaciones de conflicto armado, narcotráfico y terrorismo. En Colombia, el surgimiento de jueces impersonales se relaciona con la respuesta a altos niveles de criminalidad y violencia, así como con la agitación social causada por grupos guerrilleros. La inseguridad llevó a la introducción de esta medida como una respuesta de emergencia para proteger a los jueces de amenazas y ataques, representando un cambio institucional y jurídico significativo.

Por otro lado, en Perú, la implementación de "Jueces Sin Rostro" durante la década de 1990 fue una respuesta directa a las actividades del grupo terrorista Sendero Luminoso. La amenaza terrorista llevó al gobierno a introducir medidas drásticas, incluyendo tribunales sin rostro, con el objetivo de proteger a los jueces y combatir eficazmente el terrorismo. Sin embargo, estas medidas también generaron críticas

debido a preocupaciones sobre posibles violaciones de derechos humanos y la falta de transparencia en los procedimientos judiciales.

Ambos casos ilustran cómo la introducción de medidas especiales en el sistema judicial es una respuesta a circunstancias extraordinarias, pero también destaca la importancia de equilibrar la seguridad con el respeto a los derechos humanos y principios fundamentales del sistema judicial. En Perú, la presión internacional eventualmente condujo a la eliminación de los tribunales sin rostro, subrayando la necesidad de abordar estas medidas con cautela y considerar su impacto a largo plazo en el sistema de justicia.

## **DISCUSIÓN.**

La práctica de los "jueces sin rostro" plantea una serie de cuestionamientos y consideraciones éticas en el sistema de justicia penal de Ecuador. Por un lado, se reconoce la importancia de salvaguardar la imparcialidad de los jueces y garantizar su seguridad en casos sensibles, especialmente relacionados con delitos graves como el narcotráfico y el terrorismo. Esta medida busca proteger a los jueces de posibles represalias y asegurar que sus decisiones se basen exclusivamente en la ley y los hechos del caso.

Sin embargo, la implementación de los "jueces sin rostro" plantea desafíos en términos de transparencia y acceso a la información. El carácter secreto de la identidad de los jueces puede generar interrogantes sobre la equidad del proceso y la posibilidad de que las partes interesadas accedan a la información relevante. Además, la falta de transparencia podría socavar la confianza pública en la integridad del sistema judicial.

También destaca la importancia de equilibrar la seguridad judicial con la necesidad de mantener la confianza pública en la administración de justicia. Se argumenta que la imparcialidad y la seguridad son elementos cruciales para el buen funcionamiento del sistema judicial, pero deben ser cuidadosamente evaluados y revisados periódicamente para garantizar que se respeten los derechos humanos y el debido proceso.

## **CONCLUSIÓN.**

En conclusión, la introducción de la figura de "jueces sin rostro" en el sistema de justicia penal de Ecuador es una medida compleja que busca equilibrar la imparcialidad judicial y la seguridad de los jueces en casos sensibles. Si bien la seguridad de los jueces es esencial para la independencia del poder judicial, la falta de transparencia asociada con esta práctica plantea desafíos en términos de acceso a la información y confianza pública.

Es crucial abordar estas preocupaciones a través de evaluaciones periódicas y ajustes en la aplicación del sistema de "jueces sin rostro". Además, la experiencia y percepción de los jueces, así como el análisis de casos precedentes, son elementos clave para comprender la efectividad y las implicaciones éticas de esta medida.

En última instancia, el sistema judicial debe encontrar un equilibrio adecuado entre la protección de la integridad de los jueces y la necesidad de transparencia para preservar la confianza en la administración de justicia. La revisión constante y la consideración de diferentes perspectivas contribuirán a un sistema más justo y eficaz.

## BIBLIOGRAFÍA

Basabe Serrano, S. (2011). *Jueces sin toga: Políticas judiciales y toma de decisiones en el Tribunal Constitucional del Ecuador (1999-2007)* (1era. edición).

FLACSO Sede Ecuador.

*Brasil: Habrá «jueces sin rostro» contra crimen organizado* / AP News. (s. f.).

Recuperado 12 de enero de 2024, de <https://apnews.com/general-news-55fcd9bbbed341a59ab71b6098bfeceb>

Chávez, C. E. D., & Jiménez, C. D. H. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso.

*Revista Científica UISRAEL*, 8(3), Article 3.

<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478>

Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.2009 (2015).

[https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)

Código Orgánico Integral Penal, COIP, Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.2014 (2021). [https://www.defensa.gob.ec/wp-](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

[content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 (2008).

<https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=42494&nid=1#norma/1>

Delgado Ávila, D. (2011). El derecho fundamental al juez independiente en la

jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 11, 305-329.

Egas Cruz, A. (2011). *La justicia sin rostro como medio para lograr imparcialidad en la administración de justicia del Ecuador, respecto a ciertos delitos y sin*



*violentar los derechos del imputado garantizados en la Constitución.*

[bachelorThesis, Quito, 2011.].

<http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/1487>

En el 58% de las cárceles de Ecuador persiste el hacinamiento. (s. f.). *Primicias*.

Recuperado 24 de noviembre de 2023, de

<https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/mayoria-carceles-mantiene-hacinamiento/>

Guerrero Aray, K. G., Balseca Macías, P. E., & Guerrero Aray, G. R. (2021). Estado responsable y participación en la seguridad ciudadana en América Latina.

*Sapientiae*, 6(2), 169-179. <https://doi.org/10.37293/sapientiae62.04>

*La CIDH destaca avances en reducir el hacinamiento de las cárceles de Ecuador.*

(2022, septiembre 30). SWI swissinfo.ch.

[https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-c%C3%A1rceles\\_la-cidh-destaca-avances-en-reducir-el-hacinamiento-de-las-c%C3%A1rceles-de-ecuador/47942470](https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-c%C3%A1rceles_la-cidh-destaca-avances-en-reducir-el-hacinamiento-de-las-c%C3%A1rceles-de-ecuador/47942470)

Lazo Portocarrero, J. M. (s. f.). *LA JUSTICIA MILITAR EN EL PERÚ Y LA NECESIDAD DE SU EXISTENCIA.*

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16711/LAZO\\_PORTOCARRERO\\_JOS%C3%89\\_MART%C3%8DN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16711/LAZO_PORTOCARRERO_JOS%C3%89_MART%C3%8DN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Maier, J. B. (2002). *Derecho Procesal Penal*. Editores del Puerto.

<http://www.marcialpons.es/libros/derecho-procesal-penal/9789879120019/>

Reyes Díaz, D. B. (2019). *El hacinamiento carcelario y el derecho al buen vivir.*

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11040>

Reyes, J. J., & Suárez, M. A. (2020). *La Operación Libertad y Democracia: Impacto*

y *Negociaciones*. <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2020/12/toma-embajada.pdf>

Rojas, W. (2017). *Jueces Sin Rostro | PDF | Convenio europeo de derechos humanos | Violación*. <https://es.scribd.com/document/468387981/JUECES-SIN-ROSTRO#>

Schlesinger Wug, M. M. (2015). Análisis constitucional de la implementación de jueces sin rostro en el sistema jurídico guatemalteco. *Revista Auctoritas Prudentium*, 12, 44-91.

Varas, E. (2022, septiembre 7). La inseguridad es lo que más preocupa a los ecuatorianos, según encuesta de Ipsos. *GK*.  
<https://gk.city/2022/09/07/inseguridad-preocupa-ecuatorianos-encuesta-ipsos/>

Vargas Vargas, M. A. (2022). *La justicia sin rostro en el Ecuador vista desde el derecho comparado frente a la seguridad de los jueces*.  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14660>

Villón Rodríguez, N. W., & Arévalo Santana, J. I. (2021). *El principio de imparcialidad y la recusación en materia procesal civil*. 10.



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Jaramillo Vargas Javier Eduardo** con C.C: # **0704611185** autor del **Trabajo de Titulación: Trabajo de Titulación: Jueces sin rostro en Ecuador: Imparcialidad Judicial y garantía Constitucional a los Jueces** previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **15 de enero de 2024.**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Jaramillo Vargas Javier Eduardo**  
C.C.: **0704611185**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

|  |  |                                   |           |
|--|--|-----------------------------------|-----------|
| <b>TEMA Y SUBTEMA:</b>   | Trabajo de Titulación: Jueces sin rostro en Ecuador: Imparcialidad Judicial y garantía Constitucional a los Jueces.  |                                   |           |
| <b>AUTOR(ES)</b>   | Javier Eduardo Jaramillo Vargas  |                                   |           |
| <b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>                                       | Diego Andrés Zavala Vela   |                                   |           |
| <b>INSTITUCIÓN:</b>  | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil  |                                   |           |
| <b>FACULTAD:</b>   | Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas   |                                   |           |
| <b>CARRERA:</b>  | Derecho  |                                   |           |
| <b>TITULO OBTENIDO:</b>  | Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador   |                                   |           |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>                                       | 15 de enero de 2024  | <b>No. DE PÁGINAS:</b>            | <b>16</b> |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>  | Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derecho Procesal  |                                   |           |
| <b>PALABRAS CLAVES/<br/>KEYWORDS:</b>                              | Jueces sin rostro, Constitución, Principio de imparcialidad, Garantías Constitucional, Transparencia en procesos judiciales, Delitos graves.   |                                   |           |
| <b>RESUMEN:</b>  | La figura de los "jueces sin rostro" como medida global para preservar la imparcialidad y seguridad de los jueces en casos delicados, centrándose en el contexto ecuatoriano. Se destaca la importancia de equilibrar la protección de la identidad judicial con la transparencia del proceso. La evaluación periódica de esta medida es clave, considerando la seguridad judicial y la confianza pública. Se aborda la legislación ecuatoriana y comparada, evidenciando la necesidad de cautela para garantizar la efectividad a largo plazo sin comprometer derechos fundamentales. |                                   |           |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>  | <input checked="" type="checkbox"/> SI   | <input type="checkbox"/> NO       |           |
| <b>CONTACTO CON AUTORES:</b>                                       | <b>Teléfono:</b> +593-969960889  | <b>E-mail:</b> javierjaramillo7_1 |           |
| <b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b> | <b>Nombre:</b> Ángela Maria Paredes Cavero   |                                   |           |
|  | <b>Teléfono:</b> +593-4-097604781  |                                   |           |
|  | <b>E-mail:</b> angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec   |                                   |           |
| <b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>                              |  |                                   |           |
| <b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>                          |  |                                   |           |
| <b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>                                       |  |                                   |           |
| <b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>                            |  |                                   |           |